

CONSULTA OFICIOSA SOBRE COMERCIO Y DERECHOS HUMANOS: ELABORACIÓN DE UN CONJUNTO DE PREGUNTAS RELATIVAS AL COMERCIO DIRIGIDAS A ORIENTAR LA PRESENTACIÓN DE INFORMES POR LOS ESTADOS

Nota a los lectores

Este documento no es una traducción exacta de la versión inglés

Las siguientes preguntas y observaciones son el resultado de la investigación en Internet de las Listas de cuestiones y las Observaciones finales que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales presentó a los Estados Partes entre mayo de 2000 y mayo de 2008.

Fuentes utilizadas:

OHCHR, *Committee on Economic, Social and Cultural Rights – Sessions*,
<http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/sessions.htm>

OHCHR Treaty Body Database, *CESCR – Committee on Economic, Social and Cultural Rights*,
<<http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf>> [secciones consultadas: Concluding Observations/Comments and List of Issues]

Robert Howse and Ruti Teitel, *Beyond the Divide: The Covenant on Economic, Social and Cultural Rights and the World Trade Organization*, Geneva: Friedrich-Ebert-Stiftung, 2007,
<<http://library.fes.de/pdf-files/iez/global/04572.pdf>>

Lucie Lamarche, 'The Right to Social Security in the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights,' in Audrey Chapman and Sage Russell (eds.), *Core Obligations: Building a Framework for Economic, Social and Cultural Rights*, Antwerp: Intersentia, 2002.

Stephen A. Hansen, 'The Right to Take Part in Cultural Life: Toward Defining Minimum Core Obligations Related to Article 15(1)(a) of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights,' in Audrey Chapman and Sage Russell (eds.), *Core Obligations: Building a Framework for Economic, Social and Cultural Rights*, Antwerp: Intersentia, 2002.

IBSA, *Right to Food Indicator Description*, <http://ibsa.uni-mannheim.de/5_-_Right_to_Food_Indicator_Description.pdf>

En adelante, en el presente documento, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se denominará "el Comité", mientras que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se denominará "el Pacto".

El documento se ha estructurado conforme al marco de la Lista de cuestiones que generalmente utiliza el Comité, que a su vez se ajusta en gran medida a la estructura del Pacto.

En los casos en que el Comité ha formulado ya las mismas preguntas, u otras similares, se citan ejemplos entre paréntesis, como (*cf.*: Lista de cuestiones Kenya 2007) o (*cf.*: Lista de cuestiones Países Bajos 2006, Observaciones finales Nepal 2001, Argelia 2001, Egipto 2000). En el último ejemplo, sólo la referencia a los Países Bajos 2006 corresponde a la Lista de cuestiones; las demás referencias corresponden a Observaciones finales. Los ejemplos presentados no son exhaustivos.

Marco jurídico general en virtud del cual se protegen los derechos humanos

En numerosas ocasiones el Comité ha pedido a los Estados Partes que le proporcionen información sobre las medidas adoptadas para asegurar que los funcionarios públicos y los agentes del orden público, entre otros, conozcan las disposiciones del Pacto (*cf.*: Lista de cuestiones Reino Unido 2008, Irlanda 2001, Yugoslavia 2000).

→ Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar que los funcionarios gubernamentales encargados de la política económica y comercial conocen las obligaciones de su Estado Parte en virtud del Pacto.

→ Sírvase proporcionar información sobre el nivel de coordinación entre los diversos ministerios del gobierno (para garantizar, por ejemplo, que la política comercial no menoscabe la política sanitaria o que las decisiones adoptadas por las entidades de propiedad intelectual no menoscaben las políticas del ministerio de educación).

Parte I Artículo 1

El derecho de disponer libremente de las riquezas y recursos naturales, así como de los medios de subsistencia

El Comité pide periódicamente a los Estados Partes que le proporcionen información sobre las medidas adoptadas para asegurar que los pueblos indígenas, las minorías y los campesinos gocen de garantías respecto de:

- sus medios de vida y medios de subsistencia tradicionales (los cuales deberían comprender los métodos de producción locales, como el cepillado de la madera, la recolección y la cría de animales, y los sistemas de mercado tradicionales que les aportan medios para adquirir e intercambiar artículos alimentarios a fin de asegurar una dieta equilibrada)¹
- la utilización, el control y la ordenación del medio ambiente y otros recursos naturales
- la tierra que explotan y ocupan, en particular para su subsistencia
- la participación en los procesos de adopción de decisiones que los afectan (*cf.*: Lista de cuestiones Bolivia 2007, Noruega 2004, Colombia 2000).

→ Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar que los pueblos indígenas, las minorías y los campesinos gocen de garantías respecto de sus medios de vida tradicionales; la utilización, el control y la ordenación del medio ambiente y otros recursos naturales; la tierra que explotan y ocupan; y la participación en los procesos de adopción de decisiones que los afectan, y que esas garantías no se vean menoscabadas por las políticas comerciales, económicas o de inversión.

- ❖ Remisión a la no discriminación
- ❖ el derecho a un nivel de vida adecuado y
- ❖ la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales.

Parte II Artículo 2

Realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales

Consideramos que sería útil que el Comité *siempre* formulara la pregunta siguiente, relativa a las medidas adoptadas para asegurar que las políticas económicas, comerciales y de desarrollo sirvan para promover los derechos económicos, sociales y culturales, como lo ha hecho en ocasiones anteriores (*cf.*: Lista de cuestiones Bélgica 2007, Costa Rica 2007, Alemania 2000):

→ Sírvase indicar en qué medida el Pacto ha quedado incorporado en las políticas económicas y las prácticas de desarrollo económico del Estado Parte y en qué medida se toma en consideración el

¹ Stephen A. Hansen, "The Right to Take Part in Cultural Life: Toward Defining Minimum Core Obligations Related to Article 15(1)(A) of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights," en Audrey Chapman and Sage Russell (eds.), *Core Obligations: Building a Framework for Economic, Social and Cultural Rights*, Antwerp: Intersentia, 2002.

Pacto en las políticas comerciales bilaterales y multilaterales y en la formulación de políticas de inversión del Estado Parte.

Como ha demostrado con frecuencia el Comité, también debería hacerse referencia de manera específica a las relaciones de los Estados Partes con las instituciones comerciales y financieras internacionales (*cf.*: Lista de cuestiones Países Bajos 2006, Observaciones finales Nepal 2001, Argelia 2001, Egipto 2000).

→ Sírvase describir las medidas adoptadas por el Estado Parte, en su condición de miembro de organizaciones financieras internacionales, en particular el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la OMC, para asegurar que las políticas y decisiones de esas organizaciones estén en conformidad con las obligaciones de los Estados Partes en el Pacto.

En varias ocasiones el Comité ha pedido al Estado Parte que proporcione información sobre las medidas que ha adoptado durante las negociaciones comerciales, así como antes y después de éstas. Podría ser útil incluir esa petición de manera sistemática cuando el Estado Parte esté negociando o aplicando un acuerdo comercial, o cuando esté modificando sus políticas económicas y de desarrollo.

Si el Estado Parte está negociando un acuerdo comercial o de inversión

→ Sírvase indicar las medidas que ha adoptado para evaluar las consecuencias, sobre todo para los grupos vulnerables, de los acuerdos comerciales que está negociando. Indique si, como parte de los preparativos para esas negociaciones, se realizan evaluaciones de las consecuencias de esos acuerdos en materia de derechos humanos (*cf.*: Lista de cuestiones Kenya 2007, Observaciones finales Costa Rica 2007, México 2006).

→ ¿Qué medidas se han adoptado para asegurar que todos los que podrían verse afectados por [nombre del acuerdo comercial o de la política económica] han sido consultados y han tenido la oportunidad de participar en el proceso de formulación de las posiciones internas de negociación? (*cf.*: Lista de cuestiones Kenya 2007). Si las comunidades indígenas o locales podrían verse afectadas por la política comercial o económica, ¿se ha respetado el Convenio núm. 169 de la OIT? (*cf.*: Observaciones finales México 2006).

- ❖ Remisión al derecho de disponer libremente de las riquezas y recursos naturales, así como de los medios de subsistencia.

¿Qué salvaguardias/redes de protección/mecanismos se han establecido (antes y después de la aplicación de la política o acuerdo)?

→ Sírvase proporcionar información sobre las estrategias normativas concretas (mecanismos jurídicos/salvaguardias/redes de protección social) establecidas para contrarrestar los posibles efectos negativos de las políticas comerciales y económicas y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas y grupos más desfavorecidos y marginados (*cf.*: Lista de cuestiones Angola 2008, Canadá 2005, Observaciones finales República Checa 2002).

→ Sírvase describir las medidas adoptadas para garantizar la coherencia con el Pacto de las leyes nuevas o enmendadas como resultado del acuerdo comercial.

¿Cuáles son las consecuencias de los acuerdos comerciales y las políticas económicas?

→ Sírvase proporcionar información sobre las consecuencias de [nombre del acuerdo comercial bilateral o multilateral o del acuerdo de inversión] para el ejercicio efectivo en el Estado Parte de los derechos reconocidos en el Pacto (*cf.*: Lista de cuestiones Canadá 2006, México 2006).

Cooperación internacional

El Comité ha formulado a los Estados Partes preguntas dirigidas a asegurar que estos Estados ricos tengan en cuenta las consecuencias para los derechos humanos de sus políticas comerciales y económicas (*cf.*: Lista de cuestiones Suecia 2007, San Marino 2007). Esas preguntas deberían formularse a *todos* los Estados Partes que dispongan de medios suficientes.

→ Sírvase proporcionar información sobre la manera en que las políticas comerciales y de cooperación para el desarrollo del Estado Parte contribuyen a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en los países en desarrollo.

Asistencia prestada por los organismos de las Naciones Unidas

En sus Observaciones finales, el Comité ha recomendado con frecuencia que los Estados Partes pidan ayuda al ACNUDH y a otros organismos especializados de las Naciones Unidas para elaborar políticas que promuevan los derechos económicos, sociales y culturales, en cumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales contraídas por los Estados Partes en virtud del Pacto (cf.: Observaciones finales Venezuela 2001, Togo 2001, Marruecos 2000, Congo 2000). Esa asistencia reviste particular importancia a los efectos de los acuerdos comerciales.

→ ¿Ha pedido el Estado Parte ayuda técnica al ACNUDH en relación con su capacidad para participar en negociaciones comerciales, o para dar cumplimiento a sus compromisos comerciales y políticas económicas en el marco del respeto de los derechos humanos?

Factores que obstaculizan la realización progresiva de los derechos

En sus Observaciones finales, el Comité ha tomado nota con frecuencia de los efectos negativos que los programas de ajuste estructural, los niveles de deuda externa y la diversificación insuficiente de la economía tienen en el ejercicio efectivo de los derechos consagrados en el Pacto (cf.: Observaciones finales Ecuador 2004, Brasil 2003, República Checa 2002, Argelia 2001, Nepal 2001 y otros).

→ Nunca se ha hecho un planteamiento similar respecto de los efectos negativos que suponen los acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales.

No discriminación

El Comité observa con frecuencia que determinados grupos de personas (por ejemplo, la población rural o la población sami) siguen teniendo niveles de acceso considerablemente inferiores a, entre otras cosas, empleos estables, una educación adecuada, la atención médica y la vivienda, y pide al Estado Parte que indique qué medidas se prevén o se aplican de manera efectiva para eliminar gradualmente esa situación anormal (cf.: Lista de cuestiones Marruecos 2000).

→ ¿Qué medidas se han adoptado para asegurar que las políticas comerciales, económicas y de propiedad intelectual del Estado Parte no menoscaben el acceso de [grupo de personas en particular, por ejemplo, la población rural o la población sami] a los derechos consagrados en el Pacto?

- ❖ Remisión al derecho de disponer libremente de las riquezas y recursos naturales, así como de los medios de subsistencia, y
- ❖ a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Artículo 3

Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

El Comité observa con frecuencia que determinados grupos de mujeres (por ejemplo, las mujeres de las zonas rurales) siguen acusando niveles de acceso considerablemente inferiores a, entre otras cosas, empleos estables, una educación adecuada, la atención médica y la vivienda, y pide al Estado Parte que indique qué medidas se prevén o se aplican de manera efectiva para eliminar gradualmente esa situación anormal (cf.: Lista de cuestiones Marruecos 2000).

→ Si son las mujeres de las zonas rurales las que tienen un nivel de acceso considerablemente inferior a determinados bienes y servicios, ¿qué medidas está adoptando el Estado Parte para eliminar gradualmente esa discriminación y para asegurar la compatibilidad de esas medidas con sus políticas comerciales y económicas (cf.: Lista de cuestiones Marruecos 2000)?

→ ¿Qué medidas ha adoptado el Estado Parte para garantizar que las mujeres de las zonas rurales no se vean afectadas de manera desproporcionada por el comercio y las políticas comerciales (incluidas las políticas sobre propiedad intelectual), especialmente en la medida en que afecten a la agricultura?

- ❖ Remisión a la no discriminación.

Parte III

Artículo 6

Derecho al trabajo

El Comité ha planteado cuestiones relacionadas con los efectos en el empleo de los acuerdos comerciales y la liberalización del comercio (*cf.*: Lista de cuestiones El Salvador 2005, República Checa 2001). Esta cuestión podría plantearse de manera más sistemática, sobre todo cuando el Estado Parte se halla en el proceso de negociación de un acuerdo comercial:

→ ¿Qué medidas se han adoptado para evaluar y calcular *ex ante* las posibles consecuencias negativas para el empleo de un acuerdo comercial o de inversión o de una política económica?²

→ ¿Qué mecanismos se han establecido para proteger el derecho al trabajo de cara a un acuerdo comercial, especialmente si los efectos no se han previsto o no se han podido prever mediante una evaluación *ex ante*?³

→ Sírvase proporcionar más información sobre la creación de empleos y el nivel en que se han reducido las tasas de desempleo y de subempleo real, especialmente en el marco de los acuerdos de libre comercio (*cf.*: Lista de cuestiones El Salvador 2005).

Preocupaciones en relación con la agricultura

El Comité podría tratar de asegurar que las preguntas sobre el derecho al trabajo que formule a los Estados Partes con poblaciones rurales importantes se ajusten a la protección de los intereses de la población rural, la cual suele verse afectada negativamente por los acuerdos comerciales.

→ Sírvase presentar información sobre las medidas adoptadas en beneficio de los trabajadores agrícolas, especialmente en el marco de los acuerdos comerciales (*cf.*: Lista de cuestiones El Salvador 2005, Colombia 2000).

→ Si se lleva a cabo la liberalización del sector agrícola, ¿qué medidas se adoptan para asegurar que los antiguos trabajadores agrícolas puedan encontrar empleo remunerado en otros sectores?

❖ Remisión al derecho a un nivel de vida adecuado.

Artículo 7

Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

Como se prevé en las Directrices para la presentación de informes elaboradas por el Comité, los Estados Partes deberían proporcionar información sobre las zonas en que no se apliquen las condiciones mínimas de sanidad y seguridad profesionales. Las zonas económicas especiales y las zonas francas industriales están íntimamente relacionadas con la política comercial y de inversión extranjera del Estado Parte.

→ Sírvase describir las condiciones de trabajo en las zonas francas industriales del Estado Parte. Proporcione también información sobre las medidas adoptadas para eliminar las malas condiciones de trabajo, como la duración excesiva de la jornada de trabajo y los bajos salarios mínimos, en las zonas francas industriales o en cualquier industria destinada a la exportación en que se apliquen reglas especiales que dejen margen a normas menos rigurosas [como la industria hortícola de Kenya]. ¿Qué medidas se han adoptado para ampliar a las zonas francas industriales la aplicación de los reglamentos de seguridad e higiene en el trabajo y los convenios colectivos de trabajo, así como para garantizar que en esas zonas se respete la libertad de afiliación sindical? (*cf.*: Lista de cuestiones Kenya 2007, Ucrania 2000).

² Robert Howse y Ruti Teitel, *Beyond the Divide: The Covenant on Economic, Social and Cultural Rights and the World Trade Organization*, Ginebra: Friedrich-Ebert-Stiftung, 2007.

³ *Ibid.*

Artículo 9

Derecho a la seguridad social

En el contexto del comercio globalizado y los acuerdos comerciales internacionales, la seguridad social debe considerarse como un elemento muy expuesto a la mercantilización. La privatización de la seguridad social incrementa la exclusión y la inseguridad de los beneficiarios, a menudo con efectos particularmente negativos para los trabajadores del sector no estructurado, los trabajadores a media jornada y los trabajadores temporales, así como para los trabajadores autónomos. Entre otros grupos que suelen sufrir de manera desproporcionada los efectos discriminatorios de los sistemas de seguridad social figuran los trabajadores del sector rural, los jóvenes, las mujeres y los miembros de determinada clase o grupo étnico.

Si el Estado Parte está negociando un acuerdo comercial o ha indicado la intención de adoptar medidas que culminarán en la liberalización de su sector de los servicios:

→ ¿Qué medidas se han adoptado para evaluar las consecuencias de la liberalización de los regímenes de seguridad social para los sectores más pobres y vulnerables de la sociedad, incluidos [según corresponda] los trabajadores del sector no estructurado, los trabajadores a media jornada y los trabajadores temporales, los trabajadores autónomos, los trabajadores del sector rural, los jóvenes, las mujeres y los miembros de determinada clase o grupo étnico?

Supervisión de los regímenes de seguridad social:

En todos los Estados Partes deberían supervisarse los sistemas de seguridad social de manera permanente.

→ ¿Qué medidas se adoptan para vigilar la eficacia de las estrategias destinadas a proteger a las personas, especialmente las más pobres y vulnerables, de los riesgos sociales?⁴ ¿De qué manera las políticas comerciales y económicas afectan la eficacia de esas estrategias?

La supervisión reviste particular importancia en los Estados Partes en que los sistemas de seguridad social son parcial o totalmente privados.

→ ¿Qué mecanismos ha establecido el Estado Parte para supervisar a todos los proveedores de servicios de seguridad social?⁵

Artículo 11

Derecho a un nivel de vida adecuado

Con arreglo a las Directrices para la presentación de informes, el Comité suele pedir a los Estados Partes que le proporcionen datos desglosados sobre la pobreza (*cf.*: Lista de cuestiones Ucrania 2007) y esbocen sus estrategias de reducción de la pobreza, sobre todo las dirigidas a beneficiar a los sectores más vulnerables de la población (*cf.*: Lista de cuestiones Moldova 2001, Bolivia 2000). Podría ser útil complementar esas preguntas con otras relativas a las políticas comerciales y económicas.

Si el Estado Parte está negociando un acuerdo comercial

→ ¿Qué medidas se han adoptado para evaluar las consecuencias del proyecto de acuerdo en los niveles de vida, en particular de las personas más pobres y vulnerables? (*cf.*: Observaciones finales México 2006).

Si el Estado Parte ha comenzado a aplicar recientemente un acuerdo comercial

⁴ Lucie Lamarche, "The Right to Social Security in the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights", en Audrey Chapman and Sage Russell (eds.), *Core Obligations: Building a Framework for Economic, Social and Cultural Rights*, Antwerp: Intersentia, 2002.

⁵ *Ibid.*

→ ¿Qué políticas se han instituido para garantizar un nivel de vida adecuado, incluso mediante el establecimiento de redes de protección social para los grupos más desfavorecidos y marginados, a las personas más afectadas por los cambios producidos por el acuerdo comercial (*cf.*: Observaciones finales Zambia 2005, Jamaica 2001)?

A largo plazo: ¿cómo repercute la política comercial en los niveles de vida?

→ Sírvase proporcionar estadísticas en las que se indique si los ingresos públicos en concepto de tarifas comerciales han disminuido o aumentado, o si se han mantenido en el mismo nivel, en los últimos 15 años.

Si los ingresos públicos en concepto de dichas tarifas han disminuido:

→ ¿Se ven afectadas las medidas de reducción de la pobreza u otras medidas sociales?

Medios de vida agrícolas

Teniendo en cuenta que los Estados Partes informan con frecuencia de que la pobreza predomina sobre todo en las zonas rurales, y que es particularmente endémica en países con grandes poblaciones rurales, tal vez el Comité desee prestar especial atención a los efectos de las normas relativas al comercio en los medios de vida agrícolas.

❖ Remisión al derecho al trabajo.

→ ¿Qué medidas se han adoptado para asegurar que las políticas comerciales y económicas no menoscaben la capacidad de los pequeños agricultores para alcanzar un nivel de vida adecuado para sí y su familia? (*cf.*: Observaciones finales India 2008, Jamaica 2001, Senegal 2001).

Según el contexto específico del Estado Parte objeto de examen, las preguntas podrían guardar relación con la capacidad de los agricultores para:

- obtener precios justos para sus productos en los mercados local e interno
- intercambiar y reutilizar semillas
- tener acceso a la tierra
- tener acceso a créditos y otros servicios de extensión financieros
- beneficiarse del aumento de las inversiones en infraestructura rural
- beneficiarse de los seguros sociales

Derecho a la alimentación

Con frecuencia el Comité pide a los Estados Partes que esbocen las medidas adoptadas para asegurar la seguridad alimentaria de todos los grupos de población, incluidas las comunidades pobres, urbanas y rurales (*cf.*: Lista de cuestiones Angola 2008, Zambia 2003, Ecuador 2003). En ocasiones, el Comité también ha pedido a los Estados Partes que le proporcionen información explícita sobre la interacción del derecho a la alimentación y la política comercial (*cf.*: Lista de cuestiones El Salvador 2005). Sería muy útil establecer de manera sistemática un vínculo entre el comercio y el derecho a la alimentación.⁶

→ ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar la compatibilidad de la política económica y comercial con el ejercicio del derecho a la alimentación para todas las personas, en particular las más pobres y vulnerables?

Leyes sobre propiedad intelectual

→ Sírvase describir cualquier cambio reciente o previsto en las leyes sobre propiedad intelectual del Estado Parte que pudiera anular o limitar la capacidad de los agricultores para intercambiar o reutilizar semillas (*cf.*: Observaciones finales India 2008).

Prácticas de cultivo

→ Sírvase proporcionar datos sobre los efectos de la expansión de los sectores de la exportación agrícola (incluidos los biocombustibles y los cultivos modificados genéticamente) en las fuentes de alimentación tradicionales y el derecho a la alimentación de los pequeños y medianos agricultores,

⁶ Según el contexto específico del Estado Parte objeto de examen, podrían establecerse vínculos útiles con IBSA, *Right to Food Indicator Description*, <<http://ibsa.uni-mannheim.de/5> - Right to Food Indicator Description.pdf>

así como de los grupos más pobres y vulnerables, del Estado Parte (*cf.*: Observaciones finales Bolivia 2008, Paraguay 2007).

Escasez de alimentos

En su Observación general sobre el derecho a una alimentación adecuada, el Comité ha indicado que “La asistencia alimentaria debe prestarse en la medida de lo posible de modo que no afecte negativamente a los productores locales y a los mercados locales y debe organizarse de manera que facilite el retorno a la autosuficiencia alimentaria de los beneficiarios.”

→ En situaciones de escasez de alimentos, ¿qué medidas se adoptan para garantizar que la prestación de asistencia alimentaria no cree dependencia y ayude a promover la seguridad alimentaria a largo plazo? (*cf.*: Observaciones finales Congo 2000).

Derecho a recibir servicios esenciales para el disfrute de un nivel de vida adecuado

Con frecuencia el Comité ha planteado cuestiones acerca de la relación negativa entre la privatización de los servicios de agua potable y el derecho a recibir servicios adecuados de abastecimiento de agua, en particular respecto de los sectores más pobres de la población (*cf.*: Lista de cuestiones Kenya 2007, Marruecos 2006, Benin 2002, Observaciones finales Nepal 2001), y de manera ocasional acerca de las consecuencias de los acuerdos comerciales para el ejercicio del derecho al agua (*cf.*: Lista de cuestiones Canadá 2006).

→ Sírvase describir las medidas adoptadas por el Estado Parte para asegurar que los efectos de la privatización y la liberalización de los servicios que inciden en el derecho a un nivel de vida adecuado (por ejemplo, los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento) no den lugar a un retroceso respecto de los derechos consagrados en el Pacto, en particular para los sectores más vulnerables de la población.

Artículo 12

Derecho a la salud

Medicamentos

Periódicamente el Comité ha tomado nota de los efectos negativos que las normas de propiedad intelectual relacionadas con el comercio pueden tener en el acceso a los medicamentos y los suministros médicos y, por consiguiente, en el derecho a la salud (*cf.*: Observaciones finales Costa Rica 2007, Marruecos 2006, Ecuador 2004). Además, el Comité ha exhortado explícitamente a los Estados Partes a que hagan amplio uso de las cláusulas de flexibilidad previstas en el Acuerdo de la OMC sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) a fin de garantizar el acceso a medicamentos de más bajo costo y, en un sentido más amplio, el goce efectivo por todas las personas del derecho a la salud (*cf.*: Observaciones finales Chile 2004, Ecuador 2004).

→ ¿Qué medidas se han adoptado para velar por que las normas de propiedad intelectual relacionadas con el comercio no menoscaben la capacidad del Estado Parte para garantizar el acceso de la población a medicamentos asequibles?

Servicios de salud

Con frecuencia el Comité ha pedido a los Estados Partes que proporcionen información sobre los efectos de la privatización de los servicios de salud en el derecho a la salud (*cf.*: Lista de cuestiones Albania 2005, Canadá 2005, Australia 2000); sin embargo, no ha planteado la cuestión de los efectos de la liberalización de los servicios de salud como resultado de un acuerdo comercial.

→ Sírvase proporcionar información acerca de toda privatización o liberalización de servicios, incluidos los servicios de salud y los servicios financieros que afectan a los seguros médicos, y de sus efectos en la capacidad del Estado Parte para proporcionar servicios de atención médica adecuados y asequibles.

Agricultura, salud humana y medio ambiente

En dos ocasiones el Comité ha expresado su preocupación por las consecuencias negativas del uso de productos agroquímicos para la salud humana y el medio ambiente (*cf.*: Observaciones finales Paraguay 2007, Honduras 2001).

→ Sírvase proporcionar datos sobre el uso de productos agroquímicos en el Estado Parte y sus consecuencias para la salud humana y el medio ambiente.

Artículo 13

Derecho a la educación

Teniendo en cuenta que las leyes sobre derecho de autor son cada vez más estrictas y pueden impedir la publicación y traducción de materiales didácticos, sería útil que el Comité formulara preguntas acerca de las leyes sobre derecho de autor y otras leyes sobre propiedad intelectual que puedan poner en peligro el derecho a la educación.

→ ¿Qué medidas se han adoptado para asegurar que las leyes sobre derecho de autor y otras leyes sobre propiedad intelectual del Estado Parte promuevan el acceso a los materiales didácticos, incluso en todos los idiomas minoritarios?

- ❖ Remisión al derecho a participar en la vida cultural.

Artículo 15

Derecho a participar en la vida cultural y beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales

Con frecuencia el Comité ha exhortado a los Estados Partes a que: a) promuevan los derechos colectivos de los grupos indígenas a, entre otras cosas, sus conocimientos tradicionales, su folclor, sus invenciones científicas, literarias y artísticas, su medicina tradicional y sus tierras ancestrales, y b) impidan la utilización no autorizada de lo anterior (*cf.*: Observaciones finales Bolivia 2008, México 2006, Lista de cuestiones Australia 2008, Canadá 2006, Azerbaiyán 2004).

En las preguntas u observaciones sobre lo anterior debería hacerse mención explícita del derecho a participar en la vida cultural.

→ Teniendo en cuenta la importancia de la tierra, los recursos naturales, las prácticas tradicionales (incluido el intercambio de semillas), el folclor y los conocimientos tradicionales para muchas culturas, ¿qué medidas se adoptan, ya sean legislativas o de otro tipo, para garantizar que los acuerdos comerciales, las leyes sobre propiedad y las leyes sobre propiedad intelectual no menoscaben el derecho a participar en la vida cultural?

- ❖ Remisión al derecho de disponer libremente de las riquezas y recursos naturales, así como de los medios de subsistencia.

En lo que atañe al derecho a participar en la vida cultural, el Comité pide periódicamente a los Estados Partes que indiquen las medidas adoptadas para promover y proteger los idiomas minoritarios, incluso en las escuelas, determinadas entidades y los documentos oficiales (*cf.*: Lista de cuestiones Kosovo 2008, Suecia 2007). Con frecuencia, también se formulan preguntas sobre las medidas adoptadas para promover el patrimonio cultural, la historia, la cultura, el idioma, las tradiciones, etc. (*cf.*: Lista de cuestiones Kenya 2007, Benin 2001, Nepal 2000).

→ Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que las leyes sobre derecho de autor y otras leyes sobre propiedad intelectual promuevan y protejan el patrimonio lingüístico y cultural.

- ❖ Remisión al derecho a la educación.